



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)
2 MAR 2021

Ref. Ejecutivo- No. 2018-0936.

Como lo peticionado en el escrito visto a folio 51 se encuentra ajustado a derecho, se decreta el embargo del 30% del salario devengado por el demandado **Jonathan Cardozo Galicia** como empleado de la sociedad **Smart Training Society S.A.S.**

Oficiese al pagador de la citada sociedad, haciéndole saber que con los dineros retenidos habrá de constituir un certificado de depósito a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y prevengasele, que de no acatar la orden aquí dimanada, responderá por dichos valores. (Num. 9°, At. 593 del CGP). Se limita a la suma de \$24'000.000.

Lo anterior, de conformidad con lo normado por el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, en su numeral 5°, concordante con lo que el Código Sustantivo del Trabajo prevé en el artículo 156 y por ser la entidad actora un ente de carácter cooperativo.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias pertinentes.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>24</u> Hoy 3 MAR 2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021).

2 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2018-0936.

1. Teniendo en cuenta, que la abogada designada como curadora Ad-Litem del extremo demandado no compareció al proceso, se le releva, para en su lugar nombrar a la togada **Mabel Antonia Ruíz Cuéllar**, identificada con la T.P. No. 42.659 del CSJ, localizada en la carrera 13 No. 32-51 Of. 904 de Bogotá o, al E-Mail: mabelruizc@hotmail.com.

2. Recuérdese, que los gastos por la gestión fueron asignados por auto del 17 de septiembre de 2020.

3. Libresele comunicación y requírasele para que concorra al proceso dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación.

4. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario, _____

3 MAR 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/